



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



Acuerdo No. 013A-2013

EL Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO. Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o Decreto 98-2007 en su Artículo 14, que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre actuará como ejecutor de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO. Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o Decreto 98-2007 en su el Artículo 18, numerales 2 y 4, señala que el ICF tiene como entre otras atribuciones las de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y los objetivos de la Ley forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Programa nacional Forestal y otros Programas afines.

CONSIDERANDO. Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre mediante la implementación de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre busca mejorar la calidad de vida de la población, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal, la Fauna y Flora Silvestre, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación, flora y fauna silvestre en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental del país.

POR TANTO

La **Dirección Ejecutiva del ICF**, en el uso de sus facultades que le confiere la Ley y con fundamentos en los artículos 80, 321, 328, 330 y 340 de la **Constitución de la República** artículos 12, 13, 14, 18 numerales 2, 3, 4 y 5, artículo 19, numerales 1 y 12; artículo 20 numerales 1 y 9 de la **Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del **Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**.

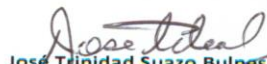
RESUELVE

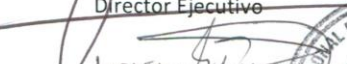
PRIMERO: Dar por aprobada la **Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**.

SEGUNDO: Considerar esta **Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, de aplicación inmediata en todo el país.

TERCERO: Que se ordene la publicación de la presente **Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, tanto impresa como en la página web del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre del 2013.


José Trinidad Suazo Bulnes
Director Ejecutivo


Martha Guadalupe Teruel Gonzales
Secretaría General



Los bosques, para las personas **AÑO INTERNACIONAL DE LOS BOSQUES - 2011**